

**EGIDIO TORRE CANTÚ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 77, 91 fracciones XI, XXVII y XLVII, y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1 párrafos 1 y 2, 2, 3, 4 párrafo 1, 10, 11 párrafo 1, y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, y

### **C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.** Que el artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos.

**SEGUNDO.** Que la fracción XXVII del artículo 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas señala como facultad del Gobernador organizar las dependencias y entidades de la administración pública estatal, sin alterar los presupuestos.

**TERCERO.** Que para el ejercicio de sus atribuciones y el despacho de los asuntos que competen al Ejecutivo del Estado, éste contará con las dependencias y entidades que señale la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, los decretos respectivos y las demás disposiciones jurídicas vigentes, en atención a lo previsto por el artículo 3 de la citada Ley Orgánica.

**CUARTO.** Que en términos del artículo 11 párrafo 1 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, corresponde al Gobernador del Estado determinar la estructura orgánica de cada dependencia.

**QUINTO.** Que entre las estrategias y líneas de acción del Plan Estatal de Desarrollo Tamaulipas 2011-2016, se establece que para conformar un gobierno de instituciones para el bienestar, sensible a las necesidades sociales, eficiente en los resultados, transparente en la rendición de cuentas, con mejores servidores públicos y controles de sus procesos administrativos, en necesario, entre otras cuestiones, promover en la Administración Pública del Estado una organización moderna, eficaz, eficiente, transparente, con una cultura de atención social y servicios de calidad, dentro de un marco de legalidad y respeto a las normas.

**SEXTO.** Que la Secretaría de Seguridad Pública es una dependencia de la administración pública estatal que tiene, con base en el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, las atribuciones -entre otras- de desarrollar las políticas de seguridad pública; proponer en el ámbito estatal los criterios para prevenir eficazmente la comisión de delitos mediante la adopción de normas, acciones, estrategias y tácticas; salvaguardar la integridad y el patrimonio de las personas; y preservar las libertades públicas, el orden y la paz social, por lo que es necesario dotarla de una estructura orgánica que le permita estar en condiciones de desarrollar sus funciones.

**SÉPTIMO.** Que el 28 de marzo de 2012 se publicó en el Periódico Oficial del Estado número 28 el Decreto LXI-456 que reforma diversos ordenamientos en el sentido de que la Secretaría de Seguridad Pública coordine el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

**OCTAVO.** Que el 18 de enero de 2012 se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo Gubernamental por el que se modifica la estructura orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública.

**NOVENO.** Que no obstante que la estructura orgánica actual de la citada Secretaría ha hecho posible el logro de los objetivos planteados, la administración pública debe adecuarse a las circunstancias prevalecientes en las tareas fundamentales del quehacer gubernamental, por lo que el Ejecutivo a mi cargo considera oportuno realizar ajustes a la estructura orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública.

En virtud de la fundamentación y motivación expuestas, he tenido a bien expedir el siguiente:

### **ACUERDO GUBERNAMENTAL POR EL QUE SE MODIFICA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se modifica el Acuerdo Gubernamental por el que se establece la estructura orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 8 de fecha 18 de enero de 2012, para quedar como sigue:

#### **1. Secretaría de Seguridad Pública.**

#### **2. Subsecretaría de Operación Policial.**

#### **2.1. Coordinación General de Operaciones de la Policía Estatal Acreditable.**

#### **2.1.1. Dirección de Análisis e Inteligencia.**

#### **2.1.1.1. Departamento de Análisis de Información.**

#### **2.1.2. Dirección de Investigaciones.**

#### **2.1.2.1. Departamento de Seguimiento y Técnicas de Manejo de Fuentes.**

**2.1.3. Dirección de Operaciones.****2.1.3.1. Subdirección de Control Policial Región Norte.**

2.1.3.1.1. Departamento Zona Norte.

2.1.3.1.1.1. Subsede Nuevo Laredo.

2.1.3.1.1.2. Subsede Miguel Alemán.

2.1.3.1.1.3. Subsede Río Bravo.

2.1.3.1.1.4. Subsede Reynosa.

2.1.3.1.1.5. Subsede Matamoros.

2.1.3.1.2. Departamento Zona Valle de San Fernando.

**2.1.3.2. Subdirección de Control Policial Región Centro-Sur.**

2.1.3.2.1. Departamento Zona Centro.

2.1.3.2.1.1. Subsede Hidalgo.

2.1.3.2.1.2. Subsede Jiménez.

2.1.3.2.1.3. Subsede Victoria.

2.1.3.2.1.4. Subsede Soto la Marina.

2.1.3.2.1.5. Subsede Jaumave.

2.1.3.2.2. Departamento Zona Sur.

2.1.3.2.2.1. Subsede Tula.

2.1.3.2.2.2. Subsede El Mante.

2.1.3.2.2.3. Subsede Aldama.

2.1.3.2.2.4. Subsede Altamira.

2.1.3.3. Departamento de Seguimiento y Evaluación de Operaciones.

**2.1.4. Dirección de Estrategia Policial.**

2.1.4.1. Departamento de Planeación Policial.

**2.1.5. Dirección de Soporte Técnico.**

2.1.5.1. Departamento de Infraestructura y Telecomunicaciones.

2.1.5.2. Departamento de Sistemas Informáticos.

**2.1.6. Dirección de Policía Auxiliar.**

2.1.6.1. Departamento de Registro de Empresas Privadas de Protección.

2.1.6.2. Departamento de Prestación de Servicios de Seguridad y Protección.

2.1.6.3. Delegación Policía Auxiliar Matamoros.

2.1.6.4. Delegación Policía Auxiliar Reynosa.

2.1.6.5. Delegación Policía Auxiliar El Mante.

2.1.6.6. Delegación Policía Auxiliar Tampico.

**2.1.7. Dirección de Agrupamientos Policiales.**

2.1.7.1. Departamento de Agrupamiento Montada y Canino.

2.1.7.2. Departamento de Transporte Especializado.

**2.2. Dirección de Gestión de Administración Policial.**

2.2.1. Departamento de Equipamiento.

- 2.2.2. Departamento de Radiocomunicación.
- 2.2.3. Departamento de Recursos Financieros.
- 2.2.4. Departamento de Administración de Personal.

### **2.3. Secretaría Particular.**

### **3. Subsecretaría de Ejecución de Sanciones y Reinserción Social.**

#### **3.1. Dirección de Readaptación y Reinserción Social.**

- 3.1.1. Departamento de Prevención y Readaptación Social.
- 3.1.2. Departamento de Promoción y Desarrollo Laboral.
- 3.1.3. Departamento de Atención Médica.
- 3.1.4. Departamento de Reinserción Social.

#### **3.2. Dirección de Control de Ejecución de Sanciones.**

- 3.2.1. Departamento de Fuero Común.
- 3.2.2. Departamento de Fuero Federal.
- 3.2.3. Departamento de Fianzas.

#### **3.3. Dirección de Seguridad y Operación Penitenciaria.**

- 3.3.1. Departamento de Planeación y Organización.
- 3.3.2. Departamento de Desarrollo y Evaluación.

#### **3.4. Dirección de Investigación, Diagnóstico y Mediación Penitenciaria.**

- 3.4.1. Departamento de Investigación y Diagnóstico.
- 3.4.2. Departamento de Mediación Penitenciaria.

#### **3.5. Dirección de Asuntos Jurídicos.**

- 3.5.1. Departamento de Derechos Humanos y Asuntos Jurídicos.

#### **3.6. Dirección del Centro de Ejecución de Sanciones de Nuevo Laredo.**

##### **3.6.1. Subdirección Técnica.**

- 3.6.1.1. Departamento de Promoción y Desarrollo Laboral.
- 3.6.1.2. Departamento de Psicología.
- 3.6.1.3. Departamento de Atención Médica.
- 3.6.1.4. Departamento de Educación, Cultura y Deporte.
- 3.6.1.5. Departamento de Criminología.
- 3.6.1.6. Departamento de Trabajo Social.

##### **3.6.2. Subdirección Jurídica.**

- 3.6.2.1. Departamento de Fuero Común.
- 3.6.2.2. Departamento de Fuero Federal.
- 3.6.3. Departamento de Seguridad y Custodia.
- 3.6.4. Departamento de Administración.

#### **3.7. Dirección del Centro de Ejecución de Sanciones de Reynosa.**

##### **3.7.1. Subdirección Técnica.**

- 3.7.1.1. Departamento de Promoción y Desarrollo Laboral.
- 3.7.1.2. Departamento de Psicología.

- 3.7.1.3. Departamento de Atención Médica.
- 3.7.1.4. Departamento de Educación, Cultura y Deporte.
- 3.7.1.5. Departamento de Criminología.
- 3.7.1.6. Departamento de Trabajo Social.

**3.7.2. Subdirección Jurídica.**

- 3.7.2.1. Departamento de Fuero Común.
- 3.7.2.2. Departamento de Fuero Federal.
- 3.7.3. Departamento de Seguridad y Custodia.
- 3.7.4. Departamento de Administración.

**3.8. Dirección del Centro de Ejecución de Sanciones de Matamoros.**

**3.8.1. Subdirección Técnica.**

- 3.8.1.1. Departamento de Promoción y Desarrollo Laboral.
- 3.8.1.2. Departamento de Psicología.
- 3.8.1.3. Departamento de Atención Médica.
- 3.8.1.4. Departamento de Educación, Cultura y Deporte.
- 3.8.1.5. Departamento de Criminología.
- 3.8.1.6. Departamento de Trabajo Social.

**3.8.2. Subdirección Jurídica.**

- 3.8.2.1. Departamento de Fuero Común.
- 3.8.2.2. Departamento de Fuero Federal.
- 3.8.3. Departamento de Seguridad y Custodia.
- 3.8.4. Departamento de Administración.

**3.9 Dirección del Centro de Ejecución de Sanciones de Victoria.**

**3.9.1. Subdirección Técnica.**

- 3.9.1.1. Departamento de Promoción y Desarrollo Laboral.
- 3.9.1.2. Departamento de Psicología.
- 3.9.1.3. Departamento de Atención Médica.
- 3.9.1.4. Departamento de Educación, Cultura y Deporte.
- 3.9.1.5. Departamento de Criminología.
- 3.9.1.6. Departamento de Trabajo Social.

**3.9.2. Subdirección Jurídica.**

- 3.9.2.1. Departamento de Fuero Común.
- 3.9.2.2. Departamento de Fuero Federal.
- 3.9.3. Departamento de Seguridad y Custodia.
- 3.9.4. Departamento de Administración.

**3.10. Dirección del Centro de Ejecución de Sanciones de Altamira.**

**3.10.1 Subdirección Técnica.**

- 3.10.1.1. Departamento de Promoción y Desarrollo Laboral.
- 3.10.1.2. Departamento de Psicología.

3.10.1.3. Departamento de Atención Médica.

3.10.1.4. Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

3.10.1.5. Departamento de Criminología.

3.10.1.6. Departamento de Trabajo Social.

**3.10.2. Subdirección Jurídica.**

3.10.2.1. Departamento de Fuero Común.

3.10.2.2. Departamento de Fuero Federal.

3.10.3. Departamento de Seguridad y Custodia.

3.10.4. Departamento de Administración.

**3.11. Dirección del Centro de Ejecución de Sanciones de Miguel Alemán.**

3.11.1. Departamento Técnico.

3.11.2. Departamento Jurídico.

3.11.3. Departamento de Seguridad y Custodia.

3.11.4. Departamento Administrativo.

**3.12. Dirección del Centro de Ejecución de Sanciones de El Mante.**

3.12.1. Departamento Técnico.

3.12.2. Departamento Jurídico.

3.12.3. Departamento de Seguridad y Custodia.

3.12.4. Departamento Administrativo.

**3.13. Dirección del Centro de Ejecución de Sanciones de Tula.**

3.13.1. Departamento Técnico-Jurídico.

3.13.2. Departamento de Seguridad y Custodia.

**3.14. Dirección del Centro de Ejecución de Sanciones de Jaumave.**

3.14.1. Departamento de Seguimiento.

3.14.2. Departamento de Reinserción Social.

**3.15. Dirección de Administración de Centros de Ejecución de Sanciones.**

**3.15.1. Subdirección Administrativa.**

3.15.1.1. Departamento de Recursos Humanos.

3.15.1.2. Departamento de Recursos Materiales.

3.15.1.3. Departamento de Recursos Financieros.

**3.16. Dirección de Infraestructura Penitenciaria.**

**3.17. Secretaría Particular.**

**4. Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.**

**4.1. Dirección de Enlace Institucional.**

4.1.1. Departamento de Vinculación y Estadística.

4.1.2. Departamento de Coordinación Municipal.

**4.2. Dirección de Enlace Informático.**

4.2.1. Departamento de Registros Nacionales.

4.2.2. Departamento de Coordinación Site Victoria.

4.2.3. Departamento de Coordinación Site Zona Sur.

4.2.4. Departamento de Informática.

**4.3. Dirección Jurídica.**

4.3.1. Departamento de Convenios.

4.3.2. Departamento de Normatividad.

**4.4. Dirección del Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo.**

**4.4.1. Subdirección del Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo.**

4.4.1.1. Subsistema del C-4 en Reynosa.

4.4.1.2. Subsistema del C-4 en Nuevo Laredo.

4.4.1.3. Subsistema del C-4 en Matamoros.

4.4.1.4. Subsistema del C-4 en Zona Conurbada.

4.4.1.5. Subsistema del C-4 en El Mante.

4.4.1.6. Subsistema del C-4 en San Fernando.

4.4.1.7. Subsistema del C-4 en Río Bravo.

4.4.1.8. Subsistema del C-4 en Victoria.

4.4.1.9. Departamento de Tecnología.

4.4.1.10. Departamento de Red de Telecomunicaciones.

4.4.1.11. Departamento de Radiocomunicaciones.

4.4.1.12. Departamento de Centro de Monitoreo.

4.4.1.13. Departamento de Administración de Base de Datos.

**4.5. Dirección de Prevención del Delito y Participación Ciudadana.**

**4.5.1. Subdirección de Prevención del Delito y Participación Ciudadana.**

4.5.1.1. Departamento de Estrategias de Prevención.

4.5.1.2. Departamento de Participación Ciudadana.

**4.6. Dirección de Seguimiento y Evaluación.**

4.6.1. Departamento de Seguimiento a Programas y Proyectos.

4.6.2. Departamento de Evaluación.

**4.7. Dirección de Análisis y Prospectiva.**

4.7.1. Departamento de Investigación Criminológica.

4.7.2. Departamento de Análisis y Prospectiva.

**4.8. Coordinación General del Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza.**

**4.8.1. Dirección de Evaluación e Integración.**

4.8.1.1. Departamento Jurídico.

**4.8.2. Dirección de Psicología y Psicometría.**

4.8.2.1. Departamento de Psicología.

4.8.2.2. Departamento de Psicometría.

**4.8.3. Dirección de Poligrafía.**

4.8.3.1. Departamento de Poligrafía.

4.8.3.2. Departamento de Análisis.

**4.8.4. Dirección de Entorno Socioeconómico.**

4.8.4.1. Departamento de Evaluación Socioeconómica.

4.8.4.2. Departamento de Investigación y Validación.

**4.8.5. Dirección de Toxicología y Médica.**

4.8.5.1. Departamento de Toxicología.

4.8.5.2. Departamento Clínico.

4.8.5.3. Departamento Médico.

4.8.5.4. Departamento Auxiliar Diagnóstico.

**4.8.6. Dirección Subcentro Zona Sur.**

4.8.6.1. Departamento de Poligrafía.

4.8.6.2. Departamento de Psicología y Psicometría.

4.8.6.3. Departamento de Evaluación Socioeconómica.

4.8.6.4. Departamento de Toxicología y Medicina.

4.8.6.5. Departamento de Evaluación e Integración.

**4.8.7. Dirección Subcentro Zona Norte.**

4.8.7.1. Departamento de Poligrafía.

4.8.7.2. Departamento de Psicología y Psicometría.

4.8.7.3. Departamento de Evaluación Socioeconómica.

4.8.7.4. Departamento de Toxicología y Medicina.

4.8.7.5. Departamento de Evaluación e Integración.

**4.8.8. Departamento de Certificación y Seguimiento.****4.8.9. Departamento Administrativo.****4.8.10. Departamento de Gestión, Planeación y Calidad.****4.8.11. Departamento de Telecomunicaciones e Informática.****4.9. Dirección Administrativa.****4.9.1. Subdirección Administrativa.**

4.9.1.1. Departamento de Recursos Humanos.

4.9.1.2. Departamento de Recursos Materiales y Financieros.

4.9.1.3. Departamento de Infraestructura.

4.9.1.4. Departamento de Adquisiciones.

4.9.1.5. Departamento de Recursos FASP.

**4.10. Secretaría Técnica.****4.11. Secretaría Particular.****4.12. Departamento de Comunicación Social.****5. Dirección de Reintegración Social y Familiar del Adolescente.****5.1. Subdirección del Centro de Reintegración Social y Familiar para Adolescentes de Altamira.**

5.1.1. Departamento de Tratamiento.

**5.2. Subdirección del Centro de Reintegración Social y Familiar para Adolescentes de El Mante.**

5.2.1. Departamento de Tratamiento.

**5.3. Subdirección del Centro de Reintegración Social y Familiar para Adolescentes de Matamoros.**

5.3.1. Departamento de Tratamiento.

**5.4. Subdirección del Centro de Reintegración Social y Familiar para Adolescentes de Reynosa.**

5.4.1. Departamento de Tratamiento.

**5.5. Subdirección del Centro de Reintegración Social y Familiar para Adolescentes de Güémez.**

5.5.1. Departamento Jurídico.

5.5.2. Departamento de Tratamiento.

**5.6. Subdirección del Centro de Reintegración Social y Familiar para Adolescentes de Nuevo Laredo.**

5.6.1. Departamento Jurídico.

5.6.2. Departamento de Tratamiento.

**5.7. Departamento Jurídico.****5.8. Departamento Administrativo.****5.9. Departamento de Informática.****5.10. Departamento de Ejecución de Medidas en Externamiento.****5.11. Departamento de Ejecución de Medidas en Internamiento.****6. Coordinación General del Instituto de Reclutamiento y Formación Policial.****6.1. Dirección Académica.****6.1.1. Subdirección de Planeación y Desarrollo.**

6.1.1.1. Departamento de Reclutamiento y Selección.

6.1.1.2. Departamento de Difusión y Enlace Institucional.

6.1.1.3. Departamento de Servicio Civil de Carrera.

**6.1.2. Subdirección de Profesionalización.**

6.1.2.1. Departamento de Evaluación y Docencia.

6.1.2.2. Departamento de Planes y Programas.

6.1.2.3. Departamento de Nivelación Académica.

6.1.3. Coordinación de Alumnos.

6.1.4. Departamento de Control Escolar.

6.1.5. Departamento de Sistema de Información del Kardex

**6.2. Dirección Administrativa.**

6.2.1. Departamento de Recursos Financieros.

6.2.2. Departamento de Recursos Humanos.

6.2.3. Departamento de Recursos Materiales.

6.2.4. Departamento de Adquisiciones.

6.2.5. Departamento de Control Presupuestal y Contable.

**6.3. Departamento de Tecnología Educativa.****7. Dirección de Servicios de Protección para Servidores Públicos.**

7.1. Departamento de Enlace Administrativo.

**8. Coordinación General de Administración.****8.1. Subdirección Administrativa.**



- 8.1.1. Departamento de Recursos Humanos.
- 8.1.2. Departamento de Recursos Materiales.
- 8.1.3. Departamento de Recursos Financieros.
- 8.1.4. Departamento de Proyectos y Presupuestos.

**9. Dirección Jurídica y de Acceso a la Información Pública.**

**9.1. Subdirección Jurídica.**

- 9.1.1. Departamento de Apoyo Jurídico Institucional.
- 9.1.2. Departamento de Amparos y Derechos Humanos.
- 9.1.3. Departamento para la Homologación del Marco Jurídico.

**10. Dirección de Asuntos Internos.**

**10.1. Subdirección Jurídica.**

- 10.1.1. Departamento de Investigación.
- 10.1.2. Departamento de Inspección.
- 10.1.3. Departamento de Integración.
- 10.1.4. Departamento de Supervisión.

**11. Dirección de Planeación y Estadística.**

- 11.1. Departamento de Imagen y Diseño.
- 11.2. Departamento de Sistemas de Información.
- 11.3. Departamento de Cartografía Delictiva.
- 11.4. Departamento de Información Estratégica.
- 11.5. Departamento de Red de Voz y Datos.

**12. Coordinación de Asesores.**

- 12.1. Asesor.
- 12.2. Asesor.
- 12.3. Asesor.
- 12.4. Departamento de Apoyo Ejecutivo.

**13. Consejo de Desarrollo Policial.**

- 13.1. Departamento de Control y Seguimiento de Comisiones.
- 13.2. Departamento de Desarrollo Profesional de Carrera Policial.

**14. Dirección de Comunicación Social.**

**15. Secretaría Particular.**

**ARTÍCULO 2.**

Las atribuciones específicas de las unidades administrativas de la Secretaría de Seguridad Pública se establecerán en el Reglamento Interior de dicha dependencia.

**ARTÍCULO 3.**

En caso de duda respecto a la competencia de las unidades administrativas, el Secretario de Seguridad Pública resolverá lo conducente.

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su suscripción, debiendo publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** En tanto se expide el Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública, la competencia de sus unidades administrativas se norma por la materia de su denominación, al tiempo que si su competencia se hubiere determinado con base en una disposición anterior a la vigencia del presente Acuerdo, corresponderá a la unidad que conozca de la sustanciación de los asuntos en trámite, hasta que se dicte el acuerdo o resolución pertinente.

**ARTÍCULO TERCERO.** Dentro de los 180 días posteriores a la publicación de este Acuerdo, el titular de la Secretaría de Seguridad Pública presentará a la consideración del Gobernador del Estado el proyecto de Reglamento Interior de la dependencia.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, el dieciséis de abril de dos mil doce.

**ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- MORELOS CANSECO GÓMEZ.- Rúbrica.**

## SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

### PRIMERA PUBLICACIÓN

**MANUEL RODRÍGUEZ MORALES**, Secretario de Obras Públicas del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades y atribuciones que al desempeño de mi cargo confieren las disposiciones de los artículos 1 inciso 2, 2 inciso 1, 14, 15 inciso 1, 21 inciso 1 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 3, 4 fracción XII, 5 y 6 de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal o Limitación de Dominio para el Estado de Tamaulipas, tengo a bien emitir Declaratoria de Utilidad Pública respecto de una superficie compuesta por un polígono que consta de 14-67-32.533 Has. (Catorce hectáreas, sesenta y siete áreas, treinta y dos punto quinientos treinta y tres centiáreas), correspondientes al asentamiento humano denominado "NUEVO CENTRO DE POBLACIÓN GUSTAVO DÍAZ ORDAZ", localizado en González, Tamaulipas. Lo anterior bajo los siguientes:-----

#### CONSIDERANDOS:-----

**PRIMERO.-** Que el párrafo segundo del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé la expropiación de la propiedad de tierras y aguas comprendidas dentro del territorio nacional, únicamente por causa de utilidad pública y mediante el pago de la respectiva indemnización.-----

**SEGUNDO.-** Que conforme a la fracción VI del párrafo noveno del propio artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Estados de la Unión tienen plena capacidad para adquirir y poseer todos los bienes raíces necesario para los servicios públicos, al tiempo de precisarse que las leyes de los Estados determinarán los casos en que sea de utilidad pública la ocupación y expropiación de la propiedad privada, sustentándose a la declaración correspondiente de la autoridad administrativa.-----

**TERCERO.-** Que la fracción I del artículo 17 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas prescribe que el Estado reconoce a sus habitantes la inviolabilidad de la propiedad privada, "la cual no podrá ser ocupada sino en virtud de expropiación, por causa de utilidad pública y mediante indemnización"; al tiempo que la fracción XXXIX del artículo 91 de ese mismo cuerpo normativo asigna al Ejecutivo del Estado la atribución de "acordar la expropiación por causa de utilidad pública con los requisitos de ley".-----

**CUARTO.-** Que mediante oficio de fecha 18 de mayo de 2011, el Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento de González, Tamaulipas, solicitaron al Licenciado Roberto Danwing Marroquín, Director General del Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo, su apoyo a fin de regularizar la colonia "NUEVO CENTRO DE POBLACIÓN GUSTAVO DÍAZ ORDAZ", a favor de los poseedores de la misma.-----

**QUINTO.-** Que mediante Acta de Cabildo, que obra en el libro de actas a foja 56, de fecha veintinueve de septiembre de dos mil nueve, se encuentra inscrita en el acta celebrada en el Ayuntamiento de González, Tamaulipas, autorizó la implementación del proceso de lotificación del asentamiento denominado colonia "NUEVO CENTRO DE POBLACIÓN GUSTAVO DÍAZ ORDAZ".-----

Que para los efectos solicitados, anexó a su petición la documentación relacionada con los antecedentes que resultan el sustento para el ejercicio por parte del Ejecutivo Estatal, de las facultades y atribuciones contenidas en los artículos 91 fracción XXXIX, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, y de las previstas en las disposiciones de los artículos 4, 5, 6, 7 y demás relativos de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal o Limitación de Dominio para el Estado de Tamaulipas.-----

**SEXTO.-** Que para dar cumplimiento a lo ordenado por el artículo 5 de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal o Limitación de Dominio para el Estado de Tamaulipas vigente, se puso el expediente a disposición de Secretaría General de Gobierno del Estado de Tamaulipas, fundándose este asunto en el Estudio Técnico Justificativo emitido por el Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo (ITAVU) de fecha doce de agosto del año dos mil once, para que así dicha Secretaría General de Gobierno de Tamaulipas emitiera su opinión.--